

## EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 (SARS-CoV-2)

**CENTRO DE TRABAJO:** Varios

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Varias

**PUESTOS DE TRABAJO:** Personal municipal con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**VERSIÓN 21.05.2020**

1/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

## Índice de contenido

1 ASUNTO.....	3
2 ORIGEN.....	3
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN.....	3
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	4
1 OBJETO DEL INFORME.....	4
2 ANTECEDENTES DOCUMENTALES.....	4
3 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA.....	6
4 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	7
5 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	7
6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	9
7 PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS.....	9
8 EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	9
CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.....	11
1 OBJETO DEL INFORME.....	11
2 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	11
3 RECURSOS ECONÓMICOS.....	12
4 INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA.....	12
5 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	12
6 MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID -19.....	13
ANEXOS.....	27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 2/27



## 1 ASUNTO

Actualización de la evaluación de riesgos laborales y de la planificación de actividades preventivas en relación con la exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con **presencia física** en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tanto si pertenecen a servicios esenciales como a servicios no esenciales.

## 2 ORIGEN

Dar respuesta a la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), actualizando las medidas preventivas a adoptar en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en base al "PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2", y a la "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO" del Ministerio de Sanidad.

## 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**Empresa:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Actividad:** Administración Local.

**Dirección del centro de trabajo:** Varios.

3/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 3/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

## CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

### 1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la revisión de la evaluación del riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con **presencia física** en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La planificación de la acción preventiva establecida a partir de dicha evaluación de riesgos contendrá las medidas y acciones preventivas y/o correctoras a adoptar en los centros de trabajo municipales frente al nuevo Coronavirus COVID-19, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, para proteger a las personas del riesgo de contagio. Dicha planificación preventiva se desarrolla en el CAPÍTULO II de este informe.

### 2 ANTECEDENTES DOCUMENTALES

DOCUMENTO	FECHA
Resolución del Alcalde número 2020/11172 para la constitución del Comité Técnico para la creación del Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus COVID-19 .	12/03/2020
Plan de Actuación Municipal frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Alcaldía Presidencia.	15/03/2020
Resolución del Alcalde numero 2020/11542 por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.	15/03/2020
Resolución del Alcalde número 2020/11710 por la que se amplía la relación de los servicios municipales definidos en el resuelvo séptimo de la Resolución del Alcalde número 2020/11542, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.	17/03/2020
Decreto del Alcalde número 2020/1711 por el que se aprueban los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto el Instituto Municipal de Deportes (IMD), en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-2019) y en ejecución del Plan de Actuación Municipal aprobado por la Alcaldía Presidencia en fecha 15 de marzo de 2020.	17/03/2020

4/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 4/27



c9wC0m332tLqv juNbVckvw==

DOCUMENTO	FECHA
Resolución de la Directora General de Administración Pública número 2020/11975 por la que se modifican, amplían y compilan los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes (IMD).	20/03/2020
Decreto Resolución del Alcalde número 2020/12794 por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/11542, de 15 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y también la Resolución del Alcalde número 11710/2020, de 17 de marzo, por la que se amplían los servicios municipales declarados esenciales y definidos en la primera.	30/03/2020
Resolución de la Directora General de Administración Pública número 2020/12794 por el que se amplían los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes (IMD), en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019) y en ejecución del Plan de Actuación Municipal aprobado por la Alcaldía Presidencia en fecha 15 de marzo de 2020.	30/03/2020
Evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al nuevo Coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2); Servicios esenciales.	02/04/2020
Evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva en relación con la exposición al nuevo Coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2); Servicios no esenciales.	14/04/2020
Resolución de la Directora General de Administración Pública número 2020/17731 por la que se establecen los criterios organizativos que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos en las distintas fases del Plan de Transición hacia la nueva Normalidad en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019), en lo que se ha dado en llamar el Plan de Desescalada.	15/05/2020

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 5/27
			
c9wC0m332tLqv juNbVckvw==			

### 3 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad, de 30 de abril de 2020.
- Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad.
- Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.
- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración

6/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 6/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

General del Estado con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### 4 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Desde antes de la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma), en la Sección de Seguridad Laboral se han venido realizando diversas actuaciones de información, consulta y participación de los trabajadores municipales, tales como: consultar e informar continuamente al Comité de Seguridad y Salud; informar y asesorar en reuniones de la Administración con representantes de los trabajadores y con los responsables de las Unidades Administrativas; atender consultas y propuestas de los directores, jefes, responsables, trabajadores y representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento; difundir y facilitar información de fuentes oficiales y del propio Ayuntamiento a todos los trabajadores municipales a través de medios electrónicos (intranet, correo electrónico, apps); preparar cartelería que se ha puesto a disposición de los centros de trabajo, etc.

La información contenida en este documento ha sido sometida a participación y consulta con el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la reunión celebrada el día 15 de mayo de 2020.

#### 5 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

##### 5.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

El procedimiento de Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva está basado en el documento propuesto por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante INSST.

##### 5.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Un riesgo se estima por las consecuencias a que puede dar lugar en caso de desencadenamiento (lesiones y daños materiales), y por la probabilidad y frecuencia de que ocurra (de que se desencadene).

El INSST propone la tabla para evaluar los riesgos denominados generales, donde se contemplan para cada uno de ellos, sus posibles consecuencias, la probabilidad de suceso junto con su frecuencia, determinándolas de esta forma:

##### 5.2.1.- PROBABILIDAD

Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre.

Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones.

Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces.

7/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 7/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

### 5.2.2.- CONSECUENCIAS

Ligeramente dañino:

Daños superficiales: Cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.

Molestias e irritación: dolor de cabeza, disconfort.

Dañino:

Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.

Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Extremadamente dañino:

Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.

Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

### 5.3.- CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO (BAJA)	DAÑINO (MEDIA)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ALTA)
PROBABILIDAD	BAJA	RIESGO TRIVIAL	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO
	MEDIA	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE
	ALTA	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE

### CUADRO DE RIESGO: ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
TRIVIAL	No se requiere acción específica.
TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
INTOLERABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 8/27



## 6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Unidades Administrativas con presencia de empleados en las dependencias municipales.

Centro de trabajo: Varios.

## 7 PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS.

La presente evaluación de riesgos laborales será de aplicación a todos los trabajadores municipales, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, y que deban prestar servicios con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según las medidas organizativas adoptadas conforme al Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus (COVID-19), bien sea a jornada completa, por turnos, de forma escalonada, puntualmente, etc.

## 8 EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En este apartado se evalúa el **riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19** (SARS-CoV-2), de los trabajadores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### PROBABILIDAD:

Tomando como base el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad, dada la naturaleza de las actividades que, en general, se desarrollan en los centros de trabajo municipales y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, los trabajadores municipales que deban acudir a los centros de trabajo se sitúan en un **escenario de baja probabilidad de exposición al virus**.

Se ha considerado también la **evolución de la situación epidemiológica** en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las **medidas** que, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, se han ido adoptando en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que continuarán priorizándose (medidas organizativas de teletrabajo y trabajo en domicilio, atención al público preferentemente telefónica y telemática, medidas necesarias para garantizar la higiene en los centros de trabajo, etc.).

Por todo lo anterior, a fecha de emisión del presente informe, la probabilidad del riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 entre los trabajadores municipales que tienen que acudir a sus centros de trabajo, como población general e independientemente del puesto de trabajo que ocupen, se considera **BAJA**.

### CONSECUENCIAS:

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Diabetes;
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión;

9/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 9/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

- Enfermedad pulmonar crónica;
- Inmunodeficiencia;
- Cáncer en fase de tratamiento activo;
- Embarazo;
- Mayores de 60 años.

Para estos **trabajadores especialmente sensibles (grupos vulnerables)**, las consecuencias en caso de desencadenamiento hacen que el posible daño sea **EXTREMADAMENTE DAÑINO**.

**TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (GRUPOS VULNERABLES)**

PROBABILIDAD			CONSECUENCIAS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
Baja	Media	Alta	Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino	Trivial	Tolerable	Moderado	Importante	Intolerable
X					X			X		

Para el resto de trabajadores, es decir, para aquellos trabajadores que no estén incluidos dentro de los grupos vulnerables para COVID-19, las consecuencias del posible daño se estima como **DAÑINO**.

**RESTO DE TRABAJADORES (TRABAJADORES NO INCLUIDOS DENTRO DE LOS GRUPOS VULNERABLES)**

PROBABILIDAD			CONSECUENCIAS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
Baja	Media	Alta	Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino	Trivial	Tolerable	Moderado	Importante	Intolerable
X				X			X			

La planificación de la acción preventiva expuesta en el CAPÍTULO II de este informe, se establece a partir de esta evaluación de riesgos, y contiene las medidas y acciones necesarias frente al nuevo coronavirus COVID-19, con el fin de limitar los contagios, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 10/27



## CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

### 1 OBJETO DEL INFORME

El principal objetivo de esta planificación preventiva es evitar que se produzcan contagios en el entorno laboral del nuevo coronavirus, una enfermedad infecciosa que afecta a la salud pública en general.

Para ello, se actualizan las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria frente al nuevo coronavirus (COVID-19) para garantizar la seguridad y proteger la salud de todos aquellos trabajadores municipales que deban prestar servicios con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### 2 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En el Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus (COVID-19), de fecha 15 de marzo de 2020, en los decretos y resoluciones de organización del personal dictados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución del citado Plan de Actuación Municipal, y en las evaluaciones de riesgos laborales y planificaciones preventivas en relación con la exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (servicios esenciales y servicios no esenciales) se establecen directrices y medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición, así como procedimientos de actuación para distintos casos que puedan producirse, incluyendo recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del nuevo coronavirus (COVID-19).

En el presente documento se actualizan las medidas y recomendaciones preventivas debido a la evolución y nueva información disponible, y siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. Para la elaboración de la presente Planificación Preventiva se han tomado como documentos básicos los siguientes:

- **“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”**, publicada por el Ministerio de Sanidad. Cualquier actuación preventiva, con independencia del sector o actividad, debe basarse en los principios preventivos en él descritos.
- **“Guía de buenas prácticas en los centro de trabajo”** (medidas para la prevención de contagios del COVID-19), publicada por el Ministerio de Sanidad.

La implantación de las medidas establecidas en esta Planificación Preventiva corresponde a los directores, jefes y/o responsables de las diferentes unidades administrativas ubicadas en los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento, con el asesoramiento y apoyo de la Sección de Seguridad Laboral.

Corresponde a la Sección de Seguridad Laboral efectuar un seguimiento de la implantación de las medidas establecidas en esta planificación preventiva, al objeto de asegurar su efectiva ejecución.

11/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 11/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

### 3 RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos que se proponen en la Planificación Preventiva, deben ser contemplados en la dotación presupuestaria propia de la unidad administrativa (como por ejemplo, la adquisición de equipos de protección individual, si fuera necesario).

La primera adquisición de los equipos de protección individual que requieran los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con exclusión del órgano especial de administración del servicio de limpieza y de los Organismos Autónomos, se llevará a cabo de modo centralizado por el Servicio de Recursos Humanos-Sección de Seguridad Laboral, en aras de evitar la iniciación simultánea de numerosos procesos de contratación que puedan colapsar al servicio de contratación y sin perjuicio del deber de los referidos servicios de efectuar las correspondientes modificaciones y/o transferencias de crédito necesarios con cargo a sus respectivos presupuestos para hacer frente a tales compras.

Con posterioridad a dicha inicial adquisición, con carácter general y salvo en los supuestos de adquisición centralizada, cada una de las Áreas de Gobierno, Distritos, Organismos Autónomos y Empresas Públicas gestionará con cargo de sus presupuestos la adquisición de cualquier material o elemento necesario para la reducción de riesgos, conforme a las indicaciones de la Sección de Seguridad Laboral.

### 4 INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomenten las medidas de higiene y prevención.

La Sección de Seguridad Laboral se encuentra realizando un seguimiento continuo de las medidas que va actualizando el Ministerio de Sanidad, publicando dicha información en la intranet municipal, en el apartado "Información de prevención / 06.- NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)".

Es responsabilidad de los directores, jefes y/o responsables de las unidades administrativas aportar la información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas preventivas y de protección que se recomienden, en colaboración con la Sección de Seguridad Laboral.

Asimismo, los responsables facilitarán a los trabajadores a su cargo, la asistencia a la programación formativa que se establezca, tal como se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su Artículo 19.

### 5 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El responsable del servicio gestor municipal deberá coordinarse y cooperar con las empresas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o con las que establezcan contratos de servicios. Para ello, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios, en cuanto a la protección y prevención de los riesgos laborales y a la

12/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 12/27



c9wC0m332tLqv juNbVckvw==

información de sus respectivos trabajadores, tal como viene establecido en la Ley de Prevención de Riesgos y en el Real Decreto 171/2004.

## 6 MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID -19

A continuación, se establecen las medidas a adoptar en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria frente al nuevo coronavirus (COVID-19) para garantizar la seguridad y proteger la salud de todos aquellos trabajadores municipales que deban prestar servicios con presencia física en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

13/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

## **A.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO MODERADO**

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que tengan la consideración de **trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables)**, tras haberse evaluado el riesgo laboral frente a la exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como **MODERADO**, independientemente del puesto de trabajo que ocupen.

La reincorporación laboral de los empleados especialmente sensibles a este riesgo (vulnerables) vendrá condicionada por la emisión de un informe médico de aptitud laboral para un "Puesto de Trabajo Adaptado".

Para ello, los responsables de las unidades administrativas a las que estén adscritos estos trabajadores vulnerables deberán informar al personal sanitario de la Sección de Seguridad Laboral de las medidas que se llevarán a cabo para adaptar cada uno de los puestos, con el compromiso de "minimizar los contactos profesionales y con la ciudadanía".

A continuación se indican las **medidas preventivas que podrán adoptarse para adaptar los puestos de trabajo del personal vulnerable**, por orden de prioridad:

### **Puestos administrativos y/o de gestión:**

1. Preferentemente se procederá a la asignación de trabajo en la **modalidad no presencial** (teletrabajo; trabajo en domicilio).
2. En caso de que fuera necesario compatibilizar el trabajo no presencial con **modalidades presenciales** de prestación del servicio (días alternos, turnos, rotación), se procurará que se lleven a cabo en **despachos individuales** y con buena ventilación para evitar contacto con otros trabajadores. Si esto no fuera posible, se deberá garantizar la **distancia interpersonal de 2 metros** con otros trabajadores con los que comparta despacho. Se **evitarán las tareas de atención a la ciudadanía/usuarios**.
3. En caso de que fuera necesario el **contacto con usuarios de manera presencial**, los **usuarios vendrán obligados a usar mascarilla**. Se deberá asegurar la **distancia interpersonal de 2 metros** con los mismos, y se instalarán **mamparas** en los puestos de trabajo. Se dotará al trabajador vulnerable de **gel hidroalcohólico en el puesto de trabajo** y de los **EPIs necesarios** (mascarillas FFP2, viseras, guantes...).
4. Si ninguna de las medidas anteriores fuera posible, el responsable del trabajador valorará la adaptación mediante un **cambio de puesto de trabajo**.
5. Si finalmente el puesto de trabajo no pudiera ser adaptado, el médico especialista en medicina del trabajo de la Sección de Seguridad Laboral emitirá un informe dirigido al facultativo de atención primaria, considerando que debe **pasar a situación de incapacidad temporal**.

### **Puestos de trabajo operativos:**

1. Preferentemente se procederá a la asignación de **tareas en solitario y sin contacto con la ciudadanía**.

14/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 14/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

2. En caso de que lo anterior no fuera posible, se procurará que el trabajador vulnerable desempeñe sus tareas en equipos/grupos de trabajo estables, y que el contacto del trabajador vulnerable con la ciudadanía sea ocasional. Se evitará el transporte colectivo si fuera posible. Los compañeros del trabajador vulnerable vendrán **obligados a usar mascarilla**, y se dotará al trabajador vulnerable de **gel hidroalcohólico** y de los **EPIs necesarios** (mascarillas FFP2, viseras, guantes...).

3. Si el contacto con la ciudadanía fuera habitual (trabajo en vías públicas), además de las medidas anteriores, el trabajador vulnerable procurará en todo momento mantener una **distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros**.

4. Si ninguna de las medidas anteriores fuera posible, el responsable del trabajador valorará la adaptación mediante un **cambio de puesto de trabajo**.

5. Si finalmente el puesto de trabajo no pudiera ser adaptado, el médico especialista en medicina del trabajo de la Sección de Seguridad Laboral emitirá un informe dirigido al facultativo de atención primaria, considerando que debe **pasar a situación de incapacidad temporal**.

En general, para estos trabajadores vulnerables se establecen las siguientes recomendaciones:

- Evitar reuniones de equipo o grupos de trabajo.
- Realizar descansos y comidas.
- Extremar las medidas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias.

El personal sanitario de la Sección de Seguridad Laboral llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por el trabajador vulnerable, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad del mismo.

Para llevar a cabo esta evaluación individualizada del riesgo, el responsable del trabajador deberá motivar la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Esta evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

Tanto los trabajadores especialmente sensibles como sus responsables deben ponerse en contacto con el Médico y el Enfermero por correo electrónico con carácter previo a la reincorporación presencial:

Manuel Hernández Hernández (médico): [mhernand@laspalmasgc.es](mailto:mhernand@laspalmasgc.es)

Antonio Ramón Crespo de la Hera (enfermero): [acrespo@laspalmasgc.es](mailto:acrespo@laspalmasgc.es).

El personal sanitario se basará en la guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios que se recoge en el Anexo V del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2".

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 15/27



## **B.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO TOLERABLE**

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que no tengan la consideración de trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables), tras haberse evaluado el riesgo laboral frente a la exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como **TOLERABLE**, y **que tengan que acudir a su lugar de trabajo**, independientemente del puesto de trabajo que ocupen.

Se trata de medidas necesarias para **minimizar el contacto entre las personas trabajadoras** y entre estas últimas y los potenciales usuarios o público que puedan concurrir **en su lugar de trabajo**.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente, mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

### **B.1.- MEDIDAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DE COVID-19**

1. Todo trabajador que presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma de Canarias (**900 112 061**) o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. Informará a sus superiores y contactará de inmediato con el personal sanitario de la Sección de Seguridad Laboral a través del teléfono 928 44 68 86. No debe acudir a su puesto de trabajo hasta que le confirmen que no hay riesgo para el trabajador o para los demás.

Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato), ageusia (pérdida del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

2. Si el trabajador ha estado en **contacto estrecho** (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debe acudir a su puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

3. Si se produjera un **caso confirmado** de infección por SARS-CoV-2 entre el personal municipal, se efectuará un **análisis de los contactos estrechos en el entorno laboral**, que serán remitidos con informe médico al Servicio Canario de Salud a fin de iniciar cuarentena, seguimiento clínico, y causarán incapacidad temporal al menos durante catorce días.

4. Si un trabajador **empieza a notar síntomas en el puesto de trabajo**, avisará a sus compañeros y superiores, **hará uso de mascarilla higiénica o quirúrgica** y extremará las precauciones, tanto de **distanciamiento social** como de **higiene** mientras esté en el puesto

16/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 16/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

de trabajo. Deberá contactar de inmediato con el personal sanitario de la Sección de Seguridad Laboral a través del teléfono 928 44 68 86, así como con su médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma de Canarias, **900 112 061**.

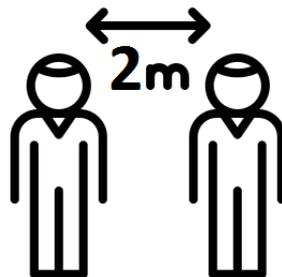
**5.** Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La **higiene de manos es la medida principal** de prevención y control de la infección, utilizando agua y jabón, o en caso necesario, soluciones hidroalcohólicas. Es especialmente importante lavarse las manos después de toser o estornudar, o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos. Puede consultar cómo realizar la higiene de manos en la intranet municipal, en el apartado "*Información de prevención / 06.- NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)*".



- **Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria:**
  - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo tras su uso. Si no se dispone de pañuelos desechables, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
  - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.

**6.** Mantener **distanciamiento social de 2 metros** como mínimo. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los empleados públicos puedan mantener la distancia de seguridad de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo. La distribución de espacios y la ubicación del mobiliario de los puestos de trabajo debe garantizar este distanciamiento de seguridad.



**7.** Evitar, en la medida de lo posible, **la utilización de equipos de trabajo y/o dispositivos de otros trabajadores**. Si las características del puesto de trabajo o de la tarea conllevan la

17/27

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 17/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

utilización compartida de estos equipos y/o dispositivos, será necesario contar con guantes. En el caso de que no se disponga de guantes, se deberán desinfectar los equipos o dispositivos antes y después de usarlos, debiendo el trabajador lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado.

**8. Ventilar** de forma periódica las instalaciones, los **despachos y oficinas**, así como las **zonas habilitadas para el descanso, office**, etc.

**9.** Los trabajadores que usen las instalaciones harán uso adecuado de las mismas, siendo corresponsables de la higiene de los lugares de trabajo. Para facilitar el trabajo al personal de limpieza, cuando un trabajador abandone su puesto, deberá **despejarlo lo máximo posible**.

**10.** Verificar que la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros está garantizada en las **zonas comunes** (office, ascensores, archivos, salas de reuniones, salas de impresoras, vestuarios, etc.) y, en cualquier caso, evitar aglomeraciones de personal en estos puntos. Limitar el aforo y colocar cartelera. Cuando las dimensiones de las zonas comunes sean reducidas, hacer un uso individual de dichas zonas. Cuando sea posible, **priorizar el uso de escaleras**.



**11. Se evitarán las visitas a otros centros y los desplazamientos de trabajo** que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

**12. Reuniones:** Se utilizará exclusivamente el uso de las nuevas tecnologías, las videoconferencias y otros medios telemáticos como medios de comunicación. En el caso de que la celebración de la reunión sea de extrema necesidad, se deberá celebrar en instalaciones con buena ventilación y cuyo aforo haga posible mantener la distancia interpersonal de 2 metros.



**13. En sustitución del sistema de fichaje por huella**, se podrá utilizar cualquiera de las alternativas disponibles para el registro diario de la jornada de trabajo.

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/27



**14.** En aquellos **desplazamientos con vehículos**, necesarios para la realización de tareas propias del puesto de trabajo (conductores, operarios...), deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

En el epígrafe B.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, puede consultarse la información relativa al **uso de mascarillas en los desplazamientos en vehículos**.

Si es posible, se asignará un vehículo por trabajador, no intercambiándose el mismo. Los trabajadores que usen vehículos municipales harán uso adecuado de los mismos. Si se intercambia el vehículo, se deberán limpiar y desinfectar previamente las partes accesibles durante la conducción: volante, palanca de cambios, frenos, controles, etc.

## B.2.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

1. La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva.

2. Hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, y siempre que sea posible, se fomentará la continuidad de las modalidades de trabajo no presenciales (teletrabajo / trabajo en domicilio), que podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual de los trabajadores municipales.

3. Asimismo, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos.

4. De cara a la reapertura de los centros en donde se realicen tareas de atención presencial a los ciudadanos o usuarios, continuará priorizándose la atención telefónica y telemática.

## B.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS RELATIVAS A LOS CENTROS DE TRABAJO

1. Se garantizará en todo caso que los trabajadores puedan tener **acceso factible** a lugares que les permitan **adoptar las medidas de higiene personal obligatorias**. Para ello, se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

2. Además de la higiene personal, se deberá garantizar que se realiza desinfección de lugares y equipos de trabajo. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual.



Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/27



Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc.

A este respecto, en el **documento Técnico de medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19** del Ministerio de Sanidad, se determinan las medidas a aplicar en relación a la limpieza. Se dará traslado de estas medidas de higiene de los lugares de trabajo a las empresas contratadas para la limpieza de las dependencias, instalaciones y vehículos municipales.

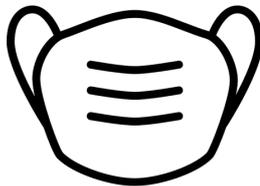
**3.** La disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la **distancia interpersonal de seguridad de 2 metros** como mínimo.

**4.** Se potenciará el uso de carteles y señalización en puntos clave de las dependencias municipales y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.

**5.** De cara a la reapertura de los centros en donde se realicen **tareas de atención presencial a usuarios**, se deberán implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales usuarios o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo.

En este sentido, continuará priorizándose la atención telefónica y telemática. Para la atención presencial, será precisa la **cita previa**, y deberán adoptarse, entre otras, las siguientes recomendaciones en los centros de trabajo, necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud:

- El recorrido de los usuarios será el mínimo desde la entrada del centro.
- El espacio sera lo más cercano a la entrada del centro, evitándose el tránsito por las dependencias. Se procurarán establecer zonas de entrada y salida al centro de trabajo diferenciadas siempre que sea posible y señalizadas adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas.
- Los lugares deberán estar ventilados continuamente.
- El usuario deberá acceder a las dependencias municipales provisto de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se excepcionan de esta obligación a aquellas personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de la mascarilla y a aquellas cuyo uso se encuentre contraindicado por motivos de salud o discapacidad.



- Se recomienda la puesta a disposición de gel hidroalcohólico para los usuarios que accedan a las dependencias municipales.

20/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucia De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/27



c9wC0m332tLqv juNbVckvw==

- Se recomienda la puesta a disposición de guantes en aquellos puestos de oficina de atención al público en los que el usuario deba utilizar dispositivos o equipos que vayan a ser utilizados por otros trabajadores o usuarios.
- Se recomienda habilitar bandejas para el intercambio de documentos que no puedan ser enviados por correo electrónico.
- El personal de atención a usuarios deberá llevar a cabo la higiene de manos posteriormente a cada una de las atenciones.
- En todo caso, el aforo máximo debe cumplir con el requisito de distancia interpersonal de 2 metros y con las medidas extraordinarias establecidas por las autoridades sanitarias. Todo el público, incluido el que espera, deberá guardar la distancia interpersonal de 2 metros. Para ello, se deberá tener en cuenta también que la disposición de los asientos en las salas de espera deberá garantizar esta separación mínima de 2 metros.
- La atención al usuario presencial y necesaria, se hará de forma que se reduzca al mínimo el número de personas que concurran al centro de trabajo al mismo tiempo, informando al usuario, de forma clara, acerca del tiempo de antelación con el que debe personarse en las dependencias municipales.
- Se respetará la distancia mínima de seguridad de 2 metros entre el usuario y el trabajador. Cuando no se pueda garantizar la distancia de 2 metros, se instalarán **mamparas transparentes** a modo de barrera de protección entre el trabajador y el usuario, tanto en los mostradores como en los puestos de oficina de atención al público.
- Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales, respetando el cumplimiento de aforo máximo para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los usuarios que permanecieran en el exterior del centro de trabajo, respetando rigurosamente la distancia mínima interpersonal de seguridad recomendada, de 2 metros.
- Se informará claramente a los usuarios sobre estas medidas organizativas y su obligación de cooperar en su cumplimiento. Se dispondrá a la entrada de los centros y en las salas de espera o recepciones, **carteles informativos sobre estas medidas para evitar el contagio persona-persona, sobre higiene de manos, higiene respiratoria y distanciamiento social, y con indicaciones claras de que no deben acceder a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda.**

#### B.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Siempre en combinación con las medidas preventivas descritas anteriormente, se entregarán mascarillas a los trabajadores **que lleven a cabo tareas de atención a usuarios.**

#### TIPOS DE MASCARILLAS

A la hora de decidir el tipo de mascarilla a utilizar, se ha de tener en cuenta que no todas son consideradas como equipo de protección individual (EPI):

- La **mascarilla higiénica** no es un equipo de protección individual (EPI) ni un producto sanitario. Son un complemento a las medidas de distanciamiento físico e

21/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 21/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 para evitar la propagación del virus. Cubren boca, nariz y barbilla y están provistas de un arnés que rodea la cabeza o se sujeta en las orejas. Suelen estar compuestas por una o varias capas de material textil y pueden ser de un solo uso o reutilizables (Norma UNE 0064-1:2020 Mascarillas higiénicas no reutilizables para uso en adultos; Norma UNE 0065:2020 Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso).

- La **mascarilla quirúrgica**, utilizada habitualmente en ambientes clínicos, tiene como objetivo proteger al paciente de una posible contaminación del personal sanitario, y que el aire exhalado sea filtrado lo máximo posible para evitar contaminar a las personas que estén cerca. **No puede considerarse EPI** sino producto sanitario (PS), y como tal debe cumplir con lo establecido en la Directiva 43/92/CEE y la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019. No está diseñada para filtrar el aire inhalado al respirar sino para filtrar el aire que expulsamos al respirar, toser o estornudar. Se clasifica por su eficacia en la filtración bacteriana y de la presión de resistencia a las salpicaduras, que protegería contra proyección de fluidos biológicos. Deben tener un mecanismo que permita ceñirla estrechamente sobre nariz, boca y barbilla a quien la lleve puesta.
- La **mascarilla autofiltrante EPI**. Este tipo de mascarilla **es un equipo de protección individual (EPI)** de acuerdo con el Real Decreto 773/1997, cumple otros requisitos de control y normas (Real Decreto 1407/1992), y su finalidad es filtrar el aire inhalado para evitar que los contaminantes entren en el sistema respiratorio (partículas y aerosoles). Pueden estar recomendadas para grupos vulnerables por indicación médica. Según su eficacia de filtración (FFP, Filtering Face Piece) pueden ser de tres tipos: FFP1, FFP2, y FFP3. Por su parte, aquellas con filtros contra partículas se dividen en P1, P2 y P3<sup>1</sup>. Para la protección contra el COVID-19 se recomienda el uso de mascarillas EPI FFP2 (UNE-EN 149:2001+A1:2010), preferiblemente sin válvula de exhalación.

#### CRITERIOS DE USO DE LAS MASCARILLAS.

En cuanto al uso de las mascarillas, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- En aquellos puestos de trabajo bien ventilados, donde no se lleven a cabo tareas de atención presencial a ciudadanos o usuarios, y siempre que se pueda respetar la distancia mínima de seguridad de 2 metros con otros empleados municipales, no es estrictamente necesario usar mascarilla.

2.- En las interacciones necesarias para prestar servicios de atención presencial a ciudadanos o usuarios, y siempre como complemento al resto de medidas preventivas, se recomienda la utilización de mascarilla higiénica o quirúrgica.

3.- En desplazamientos en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas (higiénicas o quirúrgicas) y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

<sup>1</sup>Las mascarillas **N95** y **KN95** pueden ser consideradas "similares" a las mascarillas FFP2, siempre y cuando cumplan las siguientes especificaciones técnicas:

- Mascarillas N95: norma técnica NIOSH-42CFR84
- Mascarillas KN95: norma técnica GB2626-2006

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 22/27



4. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias (higiénicas o quirúrgicas) y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

5.- Cuando estuviera prevista la ejecución de determinadas tareas en las que no sea posible ni mantener la distancia de seguridad de 2 metros, ni la aplicación de otras medidas de protección adecuadas, será necesario usar la mascarilla autofiltrante FFP2, preferiblemente sin válvula de exhalación, combinada con una protección de los ojos (p.e. pantalla facial).

6.- Siempre que se esté en contacto con personas infectadas con COVID-19 se utilizarán mascarillas FFP2.

**Importante:** los equipos de protección individual (EPI) protegerán a la persona que los lleve siempre que ésta haga un uso adecuado de los mismos.

### COLOCACIÓN Y RETIRADA DE LAS MASCARILLAS.

Para un correcto uso de la mascarilla, ésta se debe ajustar perfectamente al perfil facial y seguir las recomendaciones del fabricante pues la colocación incorrecta podría afectar a su funcionamiento.

- La mascarilla debe de cubrir la boca, la nariz y la barbilla. Para comprobar el ajuste se cubre la mascarilla en su totalidad con las manos, se procede a espirar el aire suavemente y, si éste escapa alrededor de la cara, debe recolocarse la misma y efectuar una nueva prueba. Si no hay fugas se considera que está bien ajustada.
- Las personas con pelo largo deben recogerse previamente el pelo y las personas con barba tienen que extremar la precaución, pues es difícil el sellado de la mascarilla.
- Antes y después de ponerse o quitarse la mascarilla se deberá hacer una higiene de manos durante 40-60 segundos, con agua y jabón o solución hidroalcohólica.
- La retirada debe realizarse evitando el contacto directo con la parte delantera de la mascarilla (superficie expuesta) y, posteriormente, lavarse las manos.
- Retirarla tocando sólo las bandas elásticas.
- Para desecharla, introducirla en una bolsa de plástico, depositarla cerrada en la basura y lavarse las manos.

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqv juNbVckvw==	PÁGINA 23/27



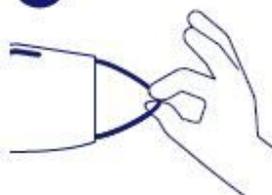
# ¿Cómo se coloca una mascarilla?

1



Lávate las manos durante 40-60 segundos antes de manipularla.

2



Toca solo las gomas de la mascarilla.

3



Póntela sobre nariz y boca, asegurándote de que no quedan grandes espacios entre tu cara y la mascarilla.

4



Pasa las bandas elásticas por detrás de tus orejas.

5



Pellizca la pinza nasal para ajustarla bien a la nariz.

6



Evita tocar la parte exterior de la mascarilla. Si lo haces, lávate las manos antes y después.

7



Antes de quitarte la mascarilla, lávate las manos.

8



Retírala tocando sólo las bandas elásticas.

9



Para desecharla, introdúcela en una bolsa de plástico. Depositála cerrada en la basura y lávate las manos.

Código Seguro de verificación: c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/27



## TIEMPO DE USO DE LAS MASCARILLAS.

La durabilidad de la mascarilla depende de las indicaciones del fabricante, por ello, se han de consultar detenidamente las instrucciones de usuario que han de venir con el producto.

- Las mascarillas quirúrgicas o higiénicas no reutilizables se desecharán tras **4 horas** de uso.
- Las mascarillas autofiltrantes no reutilizables (FFP2) se desecharán tras un turno de trabajo.
- En caso de que la mascarilla se deteriore por el uso, se deberá sustituir por otra.

Se recomienda leer la ficha técnica del producto y seguir las indicaciones del fabricante al respecto.

## LAVADO DE LAS MASCARILLAS.

Cada fabricante deberá facilitar, si procede, las instrucciones de lavado del producto. Usar un método distinto al recomendado puede deteriorar el producto y, por lo tanto, perder su efectividad.

El Ministerio de Sanidad ha publicado los métodos de lavado aceptados para las mascarillas higiénicas reutilizables que son capaces de eliminar el COVID-19.

**La Sección de Seguridad Laboral tramitará la compra centralizada de guantes, mascarillas higiénicas, quirúrgicas, mascarillas FFP2 y viseras**, para contar con aprovisionamiento suficiente para el personal más expuesto. No obstante, en la situación actual de crisis en la que las mascarillas quirúrgicas, los guantes y los equipos de protección individual (EPI) son tan limitados, mientras persista la **situación de escasez** se deberán **extremar las medidas preventivas** de carácter **general**, de carácter **organizativo** y las relativas a los **centros de trabajo** descritas anteriormente. Debe tenerse presente que las autoridades sanitarias están solicitando que se haga un uso responsable y adecuado de las mascarillas para no contribuir al desabastecimiento de las mismas.

Cuando un trabajador recoja un equipo de protección individual, firmará la **FICHA DE ENTREGA** que figura en el **ANEXO I**, conforme al procedimiento preventivo de gestión integral y uso de equipos de protección individual. Junto con los equipos de protección individual, se deberán entregar las instrucciones de uso, conservación y reposición. En dicho ANEXO I figura también la **secuencia de colocación y retirada de los equipos de protección individual**.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no sólo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección. La **información sobre Equipos de Protección Individual**, elaborada por el Ministerio de Sanidad en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recoge en el **ANEXO II**.

25/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==	PÁGINA 25/27
 c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==			

## B.5.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

Las anteriores medidas preventivas serán de aplicación a todos los servicios/unidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los que haya trabajadores que deban prestar servicios con presencia física, independientemente del puesto y del centro de trabajo al que estén adscritos.

Por parte de las correspondientes jefaturas de dichos servicios/unidades **se continuarán contemplando posibilidades de teletrabajo, trabajo en domicilio y/o redistribución de turnos, rotación y/o redistribución de tareas si fuera necesario**. Así mismo, se deberán establecer **planes de continuidad de la actividad** ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Se dictarán, si no se hubiera hecho aún, y si fuera necesario, **medidas organizativas y de protección específicas para sus empleados**, que deberán ser puestas en conocimiento de los trabajadores a través de instrucciones, órdenes, protocolos, comunicados, etc. Para ello, las jefaturas de servicios contarán con el asesoramiento y apoyo de la Sección de Seguridad Laboral, a quien corresponde también efectuar el seguimiento de la implantación de las medidas específicas para asegurar su efectiva ejecución.

26/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqv juNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/27



c9wC0m332tLqv juNbVckvw==

## ANEXOS

**ANEXO I:** Ficha de registro de entrega de Equipos de Protección Individual.  
Secuencia de colocación y retirada de los equipos de protección individual

**ANEXO II:** Información sobre Equipos de Protección Individual.

27/27

Código Seguro de verificación:c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucia De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	21/05/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/27



c9wC0m332tLqvjuNbVckvw==

## ANEXOS N° 1

### FICHA DE REGISTRO DE ENTREGA DE EPI<sup>2</sup>

D/Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, adscrito/a al Servicio de  
\_\_\_\_\_, en el Puesto de  
Trabajo \_\_\_\_\_.

En cumplimiento de la **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, que tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y de acuerdo a lo establecido en el **R.D. 773/1997, de 30 de mayo**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual, como protección eficaz ante el riesgo que no ha podido evitarse o limitarse por medios técnicos de protección colectiva, o métodos de procedimiento de organización del trabajo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes Equipos de Protección individual que se relacionan a continuación<sup>3</sup>:

---

---

---

---

El trabajador reconoce haber sido informado por su mando directo de los trabajos y zonas en las que deberá utilizar dicho EPI, así como haber recibido las instrucciones para su uso, y adquiere el compromiso de:

- a) Utilizar el EPI durante la jornada de trabajo en las áreas y/o tareas cuyo uso sea obligatorio.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

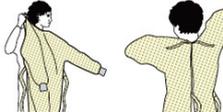
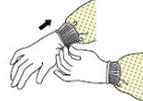
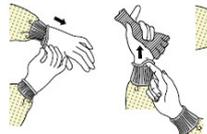
Fdo. El Trabajador/a

---

<sup>2</sup> Fecha de la última actualización: 09/02/2011

<sup>3</sup> Indicar tipo, marca, modelo, n° referencia (de cumplimentación obligatoria)

Figura 3. Secuencia de colocación y retirada del equipo de protección individual

SEQUENCE FOR DONNING PERSONAL PROTECTIVE EQUIPMENT (PPE)	SECUENCIA PARA PONERSE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PPE)
<p>The type of PPE used will vary based on the level of precautions required; e.g., Standard and Contact, Droplet or Airborne Infection Isolation.</p> <p><b>1. GOWN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fully cover torso from neck to knees, arms to end of wrists, and wrap around the back</li> <li>Fasten in back of neck and waist</li> </ul>  <p><b>2. MASK OR RESPIRATOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Secure ties or elastic bands at middle of head and neck</li> <li>Fit flexible band to nose bridge</li> <li>Fit snug to face and below chin</li> <li>Fit-check respirator</li> </ul>  <p><b>3. GOGGLES OR FACE SHIELD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Place over face and eyes and adjust to fit</li> </ul>  <p><b>4. GLOVES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Extend to cover wrist of isolation gown</li> </ul> 	<p>El tipo de PPE que se debe utilizar depende del nivel de precaución que sea necesario; por ejemplo, equipo Estándar y de Contacto o de Aislamiento de infecciones transportadas por gotas o por aire.</p> <p><b>1. BATA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cubra con la bata todo el torso desde el cuello hasta las rodillas, los brazos hasta la muñeca y dóblela alrededor de la espalda</li> <li>Átesela por detrás a la altura del cuello y la cintura</li> </ul> <p><b>2. MÁSCARA O RESPIRADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asegúrese los cordones o la banda elástica en la mitad de la cabeza y en el cuello</li> <li>Ajústese la banda flexible en el puente de la nariz</li> <li>Acomódesela en la cara y por debajo del mentón</li> <li>Verifique el ajuste del respirador</li> </ul> <p><b>3. GAFAS PROTECTORAS O CARETAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colóquesela sobre la cara y los ojos y ajústela</li> </ul> <p><b>4. GUANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Extienda los guantes para que cubran la parte del puño en la bata de aislamiento</li> </ul>
<p><b>USE SAFE WORK PRACTICES TO PROTECT YOURSELF AND LIMIT THE SPREAD OF CONTAMINATION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Keep hands away from face</li> <li>Limit surfaces touched</li> <li>Change gloves when torn or heavily contaminated</li> <li>Perform hand hygiene</li> </ul>	<p><b>UTILICE PRÁCTICAS DE TRABAJO SEGURAS PARA PROTEGERSE USTED MISMO Y LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenga las manos alejadas de la cara</li> <li>Limite el contacto con superficies</li> <li>Cambie los guantes si se rompen o están demasiado contaminados</li> <li>Realice la higiene de las manos</li> </ul>
SEQUENCE FOR REMOVING PERSONAL PROTECTIVE EQUIPMENT (PPE)	SECUENCIA PARA QUITARSE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (PPE)
<p>Except for respirator, remove PPE at doorway or in anteroom. Remove respirator after leaving patient room and closing door.</p> <p><b>1. GLOVES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Outside of gloves is contaminated!</li> <li>Grasp outside of glove with opposite gloved hand; peel off</li> <li>Hold removed glove in gloved hand</li> <li>Slide fingers of ungloved hand under remaining glove at wrist</li> <li>Peel glove off over first glove</li> <li>Discard gloves in waste container</li> </ul>  <p><b>2. GOGGLES OR FACE SHIELD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Outside of goggles or face shield is contaminated!</li> <li>To remove, handle by head band or ear pieces</li> <li>Place in designated receptacle for reprocessing or in waste container</li> </ul>  <p><b>3. GOWN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gown front and sleeves are contaminated!</li> <li>Unfasten ties</li> <li>Pull away from neck and shoulders, touching inside of gown only</li> <li>Turn gown inside out</li> <li>Fold or roll into a bundle and discard</li> </ul>  <p><b>4. MASK OR RESPIRATOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Front of mask/respirator is contaminated — DO NOT TOUCH!</li> <li>Grasp bottom, then top ties or elastics and remove</li> <li>Discard in waste container</li> </ul> 	<p>Con la excepción del respirador, quítese el PPE en la entrada de la puerta o en la antesala. Quítese el respirador después de salir de la habitación del paciente y de cerrar la puerta.</p> <p><b>1. GUANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¡El exterior de los guantes está contaminado!</li> <li>Agarre la parte exterior del guante con la mano opuesta en la que todavía tiene puesto el guante y quíteselo</li> <li>Sostenga el guante que se quitó con la mano enguantada</li> <li>Deslice los dedos de la mano sin guante por debajo del otro guante que no se ha quitado todavía a la altura de la muñeca</li> <li>Quítese el guante de manera que acabe cubriendo el primer guante</li> <li>Arroje los guantes en el recipiente de desechos</li> </ul> <p><b>2. GAFAS PROTECTORAS O CARETA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¡El exterior de las gafas protectoras o de la careta está contaminado!</li> <li>Para quitarlas, tómelas por la parte de la cabeza o de las piezas de las orejas</li> <li>Colóquelas en el recipiente designado para reprocessar materiales o de materiales de desecho</li> </ul> <p><b>3. BATA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¡La parte delantera de la bata y las mangas están contaminadas!</li> <li>Desate los cordones</li> <li>Tocando solamente el interior de la bata, pásela por encima del cuello y de los hombros</li> <li>Voltee la bata al revés</li> <li>Dóblela o enróllela y deséchela</li> </ul> <p><b>4. MÁSCARA O RESPIRADOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La parte delantera de la máscara o respirador está contaminada — ¡NO LA TOQUE!</li> <li>Primero agarre la parte de abajo, luego los cordones o banda elástica de arriba y por último quítese la máscara o respirador</li> <li>Arrójela en el recipiente de desechos</li> </ul>
<p><b>PERFORM HAND HYGIENE IMMEDIATELY AFTER REMOVING ALL PPE</b></p>	<p><b>EFFECTÚE LA HIGIENE DE LAS MANOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUITARSE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</b></p>



## ANEXO II

### EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

Por otra parte, cuando productos como, por ejemplo, guantes o mascarillas, estén destinados a un uso médico con el fin de prevenir una enfermedad en el paciente deben estar certificados como productos sanitarios (PS) de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los mismos.

Un mismo producto, para el que se requiera un doble fin, debe cumplir simultáneamente con ambas legislaciones. Es el caso de los guantes o mascarillas de uso dual.

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

A continuación, se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral que nos ocupa. No se trata de una descripción de todos los EPI que pudieran proteger frente a un riesgo biológico, sino de los indicados en el caso del personal potencialmente expuesto en el manejo de las personas con sintomatología de infección por el coronavirus. La evaluación del riesgo de exposición permitirá precisar la necesidad del tipo de protección más adecuado.

#### 1. Protección respiratoria

Con el fin de evitar contagios, los casos posibles, probables o confirmados deben llevar mascarillas quirúrgicas. En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla autofiltrante, en ningún caso ésta incluirá válvula de exhalación ya que en este caso el aire es exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería, en su caso, la difusión del virus. Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019). La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el trabajador.

La protección respiratoria generalmente recomendada para los profesionales de la salud que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con casos posibles, probables o confirmados es una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2. Este tipo de protección respiratoria será también la recomendada cuando la evaluación específica del riesgo así lo requiera. En caso de escasez de equipos de protección el personal sanitario también

podrá usar mascarillas quirúrgicas en combinación con otras medidas preventivas (ver Anexo III).

Las mascarillas autofiltrantes (que deben cumplir la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009) o, en su caso, los filtros empleados (que deben cumplir con las normas UNE-EN 143:2001), a priori, no deben reutilizarse y por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras (que deben cumplir con la norma UNE-EN 140:1999) deben limpiarse y desinfectarse después de su uso. Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.

Cuando de la evaluación de riesgos se derive que en el desarrollo de la actividad se realizan procedimientos asistenciales en los que se puedan generar bioaerosoles en concentraciones elevadas, se recomienda el uso por el personal sanitario de mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3.

Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.

## **2. Guantes y ropa de protección**

### **2.1 Guantes de protección**

Los guantes de protección deben cumplir con la norma UNE-EN ISO 374.5:2016.

En actividades de atención a la persona sintomática y en laboratorios, los guantes que se utilizan son desechables ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.

Sin embargo, es importante destacar que, en toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con personas sintomáticas, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura.

### **2.2 Ropa de protección**

En lo relativo a la ropa, es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes de la persona sintomática a la que examina o trata.

Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004 que contempla ensayos específicos de resistencia a la penetración de microorganismos. Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, manguitos, polainas, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).

En caso de que sea necesario protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-UNE-EN 14605 :2009, denominados Tipos PB [3] y PB [4] (PB procede de “Partial Body”) que, aunque no sean específicamente de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.

Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

### **3. Protección ocular y facial**

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).

Los protectores oculares certificados en base a la norma UNE-EN 166:2002 para la protección frente a líquidos<sup>2</sup> pueden ser gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras (ambos, campo de uso 3), donde lo que se evalúa es la hermeticidad del protector (en el caso de la gafa integral) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes. No obstante, si por el tipo de exposición se precisa garantizar cierta hermeticidad de las cuencas orbitales deberemos recurrir a gafas integrales (campos de uso 3, 4 o 5 según UNE-EN 166:2002, en función de la hermeticidad requerida)<sup>2</sup> y, para la protección conjunta de ojos y cara, a pantallas faciales.

Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un equipo de protección individual, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por tanto su capacidad de proteger no se vea mermada.

### **4. Colocación y retirada de los EPI**

Tal y como se ha indicado, los EPI deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en

---

<sup>2</sup> No existe norma específica de protectores oculares frente a microorganismos. Los posibles campos de uso a considerar según UNE EN 166 serían: protección frente a impactos (todo tipo de montura), líquidos (montura integral/pantalla facial), polvo grueso > 5 µm (montura integral), gas y polvo fino < 5 µm (montura integral).

<sup>2</sup> Campos de uso: 3 (gotas de líquidos, admite ventilación directa), 4 (polvo grueso, admite ventilación indirecta), 5 (gas y polvo fino, no admite ventilación)

función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.

Consecuentemente, debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Para acceder a información de la OMS sobre puesta y retirada de EPI puede consultarse el siguiente enlace: [https://www.who.int/csr/resources/publications/PPE\\_EN\\_A1sl.pdf](https://www.who.int/csr/resources/publications/PPE_EN_A1sl.pdf).

## **5. Desecho o descontaminación**

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos biosanitarios clase III.

Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

## **6. Almacenaje y mantenimiento**

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
3. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

4. Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
5. World Health Organization. Infection prevention and control during health care when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected. Interim Guidance. WHO: Geneva; 2020. Disponible en: <https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-ncov-infection-is-suspected>
6. European Centre for Disease Prevention and Control. Infection prevention and control for the care of patients with 2019-nCoV in healthcare settings. ECDC: Stockholm; 2020. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/infection-prevention-and-control-care-patients-2019-ncov-healthcare-settings>
7. Centers for Disease Control and Prevention. Interim Infection Prevention and Control Recommendations for Patients with Confirmed Novel Coronavirus (2019-nCoV) or Patients Under investigation for 2019-nCoV in Health care Settings. CDC: Atlanta; 2020. Disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-nCoV/hcp/infection-control.html>
8. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19: compendio no exhaustivo de fuentes de información. INSST 2020. Disponible en: [www.insst.es](http://www.insst.es)
9. Normas técnicas:
  - UNE-EN 149:2001 + A1:2010 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
  - UNE-EN 143:2001+ A1:2006 Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
  - UNE-EN 140:1999 Equipos de protección respiratoria. Medias máscaras y cuartos de máscara. Requisitos, ensayos, marcado;
  - UNE-EN ISO 374-5:2016, Guantes de protección contra productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos. (ISO 374-5:2016) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en junio de 2017).
  - UNE-EN 14126: 2004 y UNE-EN 14126: 2004/AC: 2006 Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos.
  - UNE-EN 14605:2005 + A1:2009, Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (Tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (Tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]).
  - UNE EN 166:2002, Protección individual de los ojos. Especificaciones.



**Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2**

	Marco de Conformidad <sup>3</sup>	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables <sup>4</sup>	Aspectos a considerar
<b>Protección respiratoria</b>				
Mascarilla autofiltrante	<b>CE</b> como EPI + número identificativo del organismo de control	<b>Marcado autofiltrantes:</b> FFP2 o FFP3	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante)	Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3
Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas	<b>CE</b> como EPI + número identificativo del organismo de control	<b>Marcado filtros:</b> P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 143 (Filtros partículas)  UNE-EN 140 (Mascarillas)	Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido
<b>Ropa y guantes de protección</b>				
Guantes de protección	<b>CE</b> como EPI + número identificativo del organismo de control	EN ISO 374-5	UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)	Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de

<sup>3</sup> CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009

<sup>4</sup> Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>



	Marcado de Conformidad <sup>3</sup>	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables <sup>4</sup>	Aspectos a considerar
<p><b>Prendas de Protección Parcial del cuerpo (PB):</b> Bata delantal manguitos etc</p> <p>Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)</p>	<p> como EPI + número identificativo del organismo notificado que hace el control de la producción</p>	<p> VIRUS</p> <p>EN 14126  Nº de Tipo B</p>	<p>UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)</p>	<p>virus. En el primer caso va marcado con el pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.</p> <p>Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).</p> <p>Para protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605, denominados Tipos PB [3] y PB [4] de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.</p>



	Mercado de Conformidad <sup>3</sup>	Mercado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables <sup>4</sup>	Aspectos a considerar
<b>Protección ocular y facial</b>				
Gafas montura integral	CE como EPI	<p><b>Marcado en gafa integral:</b> montura: campo de uso 3, 4 o 5</p> <p><b>Pantalla facial:</b> <b>Marcado en Montura:</b> Campo de uso 3</p>	UNE EN 166 (Protección individual de los ojos)	<p><b>Campo de uso gafa de montura integral:</b></p> <p>3 (gotas de líquidos); admite ventilación directa</p> <p>4 (partículas gruesas); admite ventilación indirecta</p> <p>5 (gases y partículas menores de 5 micras); no admite ventilación</p> <p><b>Nota:</b> de mayor a menor hermeticidad: 5, 4, 3. <i>Influye el ajuste y compatibilidad con EPR.</i></p>
Pantalla facial				<p><b>Campo de uso pantalla facial:</b> 3 (salpicaduras de líquidos)</p> <p><b>Nota:</b> la gafa de montura universal se podría utilizar cuando sólo sea necesario evitar contacto accidental mano-ojo.</p>